

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE 2013-073

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA AUTORIZAR EL
DESEMBOLSO DE UN MILLÓN DE DÓLARES (\$1,000,000) DEL FONDO DE
EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE LA EPIDEMIA DE INFLUENZA EN PUERTO
RICO**

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 7, reconoce de forma expresa el derecho fundamental del ser humano a la vida. Como corolario de ese derecho, esta Administración conceptualiza el derecho a la salud como uno fundamental.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Administrativa Núm. 313 del Departamento de Salud, se decretó un brote epidémico de influenza en Puerto Rico. Es de conocimiento público que el virus de influenza ha ocasionado más de una docena de muertes en las últimas semanas, así como un incremento dramático en las hospitalizaciones a causa de dicho virus.
- POR CUANTO:** Esta Administración entiende que el bienestar y la salud del Pueblo es un asunto de carácter prioritario y está firmemente comprometida con garantizar a la ciudadanía el acceso a los servicios necesarios. En cumplimiento con su deber de velar por la salud y la vida del Pueblo, esta Administración se propone tomar acciones inmediatas dirigidas a controlar la epidemia de influenza y adoptar las medidas y estrategias que sean necesarias para combatir dicha epidemia y evitar su propagación.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, creó un Fondo de Emergencia destinado a enfrentar necesidades públicas inesperadas o situaciones de emergencia, con el fin de proteger la vida y propiedad de la ciudadanía.
- POR CUANTO:** El Artículo 5 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, establece que la Secretaria de Salud tomará las medidas que entienda necesarias para combatir una epidemia que amenace la salud del Pueblo de Puerto Rico. Asimismo, dicha disposición permite a la

Secretaria de Salud incurrir, previa autorización del Gobernador, en los gastos necesarios, con cargo al Fondo de Emergencia.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno a la Secretaria del Departamento de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a liberar y transferir al Departamento de Salud la suma de un millón de dólares (\$1,000,000) del Fondo de Emergencia. Estos fondos serán utilizados para la adquisición de vacunas, pruebas y medicamentos, destinados a controlar la epidemia de influenza. A su vez, las vacunas, pruebas y medicamentos deberán ser distribuidos de forma tal que se provea el mayor acceso a toda la ciudadanía.

SEGUNDO: El Departamento de Salud, por conducto de su Secretaria o del funcionario o la funcionaria autorizada por ésta, utilizará los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva de forma tal que se cumplan con los objetivos establecidos en ésta.

TERCERO: El Departamento de Salud rendirá un informe al Gobernador una vez culmine la epidemia, en el cual se detallará la utilización de los fondos asignados mediante esta Orden Ejecutiva.

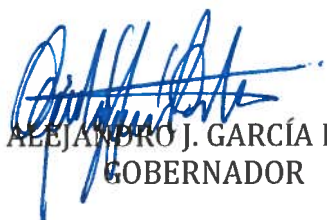
CUARTO: Cualquier balance no utilizado de los fondos que se asignan mediante esta Orden Ejecutiva revertirá al Fondo de Emergencia.

QUINTO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SEXTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 de octubre de 2013.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día ____ de octubre de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO